República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 13736-12-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DECONTRATACIÓN DIRECTA

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 067 del 20 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2°, numeral primero denomina entidades estatales a:

> "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(...)".

La ley 397 de 1997, ley General de Cultura desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; y dicta normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura y señala en el **ARTICULO 5o. SISTEMA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008. *"El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.*

Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.

El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales y dictará normas técnicas y administrativas, a las que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema".

Con el propósito de ampliar la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial del departamento del Cauca, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, presentó el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" identificado con código BPIN:2022003190101, previo cumplimiento a las directrices emitidas por la Resolución 0049 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura, por lo cual se desarrolló desde la convocatoria y cada uno de las etapas contempladas en la resolución citada a fin de definir los proyectos objeto de apoyo y los cuales también surtieron el respectivo tramite por el grupo de patrimonio cultural inmaterial, dirección de patrimonio y memoria y la dirección de poblaciones del Ministerio de Cultura.

El artículo sexto la Resolución DM 0049 del 07 de febrero del 2022 del Ministerio de Cultura señala que:

> "Para los recursos previstos en el numeral 2 del articulo 2°, los departamentos suscribirán convenios interadministrativos exclusivamente con aquellos municipios y/o distritos cuyos proyectos hayan sido debidamente viabilizados y conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura, y establecerán cual de las dos partes (departamento o municipio) será el ejecutor del proyecto."

Por lo tanto conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Consecuencia de lo anterior es necesario realizar un convenio con EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI para ejecutar la sub actividad "Encuentro entorno a las manifestaciones culturales a través de la recuperación de lunadas y el fortalecimiento de expresiones orales, música, danza, y cantos tradicionales del pacifico sur en las escuelas musicales en el Municipio de Timbiquí", prevista en la actividad 3. "*Incrementar inversión en los planes especiales de salvaguardia (PES) de la semana Santa y Cantos de Ol Marimba del Departamento del Cauca.*", del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Para la realización del Encuentro entorno a las manifestaciones culturales a través de la recuperación de lunadas y el fortalecimiento de expresiones orales, música, danza, y cantos tradicionales del pacifico sur en las escuelas musicales en el Municipio de Timbiquí, conforme el proyecto viabilizado se aprobaron se aprobaron recursos por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($24.477.551),** valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6518 del 24 de noviembre del 2022.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispone:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista.
- El Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de la misma norma, en relación con los convenios o contratos interadministrativos, señala:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directo; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ- CAUCA, el cual tendrá por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, PARA LLEVAR A CABO EL ENCUENTRO ENTORNO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LUNADAS Y EL FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ORALES, MÚSICA, DANZA, Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACIFICO SUR EN LAS ESCUELAS MUSICALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el respectivo convenio con el MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, PARA LLEVAR A CABO EL ENCUENTRO ENTORNO A LAS MANIFESTACIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LUNADAS Y EL FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES ORALES, MÚSICA, DANZA, Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACIFICO SUR EN LAS ESCUELAS MUSICALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ".

ARTÍCULO TERCERO: EL valor del convenio a celebrar es de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($24.477.551)**

ARTÍCULO CUARTO: La señalada contratación se realizará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
6518	03 - 2.3.5.01.33.02.02.2.3.4.02.02 -24	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones Recurso de la Nacion-Destinación Específica IVA CULTURA	$24.477.551

Continuación Resolución No. 13736-12-2022

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente Acto Administrativo en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

16 DIC 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Amarildo Correa Obando – Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Enelia Salinas Chivatá- Coordinadora de Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave- Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca

Adriana Solarte- PU Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca

Laura Cristina Cárdenas Salas – Abogada Contratista Despacho SECD

Proyectó: Camilo Andrés Valderrama Vargas– Abogado Contratista oficina Cultura.